

¡BIENVENIDOS A CHICAGO!

Aprenda más sobre sus próximos pasos legales aquí:



immigrantjustice.org/BienvenidosChicago

NATIONAL
IMMIGRANT
JUSTICE CENTER

A HEARTLAND ALLIANCE PROGRAM

¡BIENVENIDOS AL ESTADO DE ILLINOIS!

- ★ Le damos la bienvenida a nuestro estado y esperamos que la información a continuación le ayude con sus próximos pasos en su caso de inmigración.
- ★ La información general en esta hoja informativa **no** se debe entender como consejo legal y no incluye la totalidad de la información que necesita saber.

PRÓXIMOS PASOS EN SU CASO DE INMIGRACIÓN

Las personas en libertad condicional en la frontera generalmente están bajo las reglas de supervisión de inmigración y deben tomar medidas adicionales para continuar con su caso. Algunas de estas medidas pueden incluir:

1 Acuda a todas las citas con Inmigración y de la corte:

- Si no se presenta a todas sus citas con inmigración, ICE puede ir a buscarlo y detenerlo.
- Si no se presenta a todas sus audiencias en la corte de inmigración, el juez puede ordenar su deportación.

2 Notifique a Inmigración sobre cualquier cambio de domicilio:

- Si no le informa a ICE y a la corte de inmigración sobre su nueva dirección, podría no recibir documentos importantes sobre sus próximas citas o actualizaciones de su caso, lo que puede resultar en una orden de deportación. Inmigración solo se comunica por cartas y es su responsabilidad darle seguimiento a las peticiones de esas cartas.

¡IMPORTANTE!

Hay dos agencias separadas de inmigración:

1. ICE (Servicio de Inmigración y Control de Aduanas) es la agencia con que tendrá las reuniones con un agente ("ICE check-in" en inglés).
2. EOIR (Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración) es la corte de inmigración donde tendrá las audiencias ante un juez.

¡IMPORTANTE! PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Escanee el código QR a la derecha con la cámara de su teléfono o visite a <https://immigrantjustice.org/node/14654#NTA> para obtener más información sobre el proceso de inmigración.

Descargue el **Paquete de Bienvenida** al final de la página web para más información:

- Listas de referidos legales de inmigración
- Información sobre las citas con ICE, el Programa de Supervisión Intensiva y audiencias con la corte
- Información sobre la Notificación de Comparecencia (Notice to Appear)
- Cómo verificar el estatus de su caso con la corte de inmigración
- Cómo cambiar su dirección con la corte de inmigración
- Información sobre el asilo

Bienvenidos a Chicago!

Aprenda más sobre sus próximos pasos legales aquí:



bit.ly/bienvenidosChicago

NATIONAL IMMIGRANT
JUSTICE CENTER
A HEARTLAND ALLIANCE PROGRAM





CONOZCA SUS DERECHOS!

¡En los Estados Unidos, todos tienen ciertos derechos garantizados, independientemente de su estatus migratorio!

SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Derechos con Inmigración y la Policía:

Si Inmigración (ICE) o la policía le detiene, tiene el derecho a:

- PERMANECER EN SILENCIO
- NO FIRMAR NADA
- NO PERMITIR ENTRADA A SU HOGAR
- PREGUNTAR SI ESTÁ LIBRE DE IRSE ("AM I FREE TO GO" EN INGLÉS)
- PEDIR HABLAR CON UN ABOGADO

Sus Responsabilidades:

- Inscribir a los niños en la escuela
- Obedecer todas las leyes de los Estados Unidos
- No decir ni escribir en ningún lugar que es ciudadano de los EE.UU. si no lo es
- No registrarse para votar en las elecciones estadounidenses

Derechos en el trabajo:

Independiente de su estatus migratorio, ¡todos tienen derechos como trabajadores!

- Recibir por lo menos el salario mínimo en el área donde trabaja:
 - Chicago: \$15.40/hora
 - Algunas ciudades en el Condado de Cook: \$13.35/hora
 - El resto de Illinois: \$12/hora
- Recibir pago por cada hora trabajada, y si trabaja más de 40 horas a la semana, recibir pago de tiempo extra (1.5x salario normal)
- Tener un lugar de trabajo seguro y libre de discriminación, acoso sexual, intimidación o violencia
- Si sufre un accidente en el trabajo, debe recibir 66% de su salario, pago de todos los gastos médicos y está protegido contra el despido.

Para más información sobre los derechos de los trabajadores, visite a chicagoworkersrights.org

Preparar un Plan

- Memorice su número A (número de 9 dígitos escrito en toda la documentación de inmigración)
- Memorice el número de teléfono de un familiar o amigo de confianza, y de su representante legal
- Mantenga los documentos de su familia en un lugar seguro (por ej. documentos de inmigración, pasaportes o documentos de identificación, médicos y financieros)

CÓMO BUSCAR AYUDA LEGAL



Escanee el código QR arriba con la cámara de su teléfono para buscar ayuda legal de inmigración gratuita en Illinois o visite a ilaccessjustice.com

¡La ley de inmigración es muy compleja, por eso es importante buscar ayuda legal de confianza y protegerse contra el fraude!

- **SÓLO** los abogados y representantes acreditados ante el Departamento de Justicia (DOJ) pueden asesorarle sobre su caso de inmigración
- Los notarios públicos **NO** son abogados y no pueden asesorarle sobre su caso de inmigración.
- Antes de firmar un contrato, pregúntele al abogado o representante acreditado por el DOJ si tiene experiencia en inmigración y revise sus credenciales.



ICE “Check-In” (Citas con ICE)

Una ICE “Check-In” es una reunión con un agente de ICE. Generalmente ocurre una vez al año en la oficina de ICE / ISAP más cercana. El oficial revisa las razones humanitarias por cual usted no debe estar en custodia y tal vez pregunta si usted tiene una solicitud pendiente con inmigración. Si usted tiene una orden final de deportación, es importante contactar a un abogado antes de ir a su cita. Si no tiene una orden final, la posibilidad que ICE lo detenga es baja. Pero siempre hay un riesgo que ICE lo detenga. En general, es importante consultar con un abogado antes de su cita. Si no va a su cita, ICE puede ir a buscarle y detenerle. Es muy importante asistir a su cita.

Programa de Supervisión Intensiva (ISAP)

El Programa de Supervisión Intensiva (ISAP) es una alternativa a detención. Si ICE determina que ustedes elegible para fianza o para ser liberado bajo su propio reconocimiento, es probable que está inscrito en ISAP.

ICE contrata agentes para supervisar a los participantes del ISAP utilizando una variedad de métodos, que incluyen, entre otros: pulseras de tobillo (grillete), informes telefónicos, rastreo por GPS y visitas no anunciadas a los hogares de los participantes. La decisión de quitarle el grillete es una decisión que solo ISAP toma caso por caso. El juez no tiene poder para tomar decisiones sobre el grillete. Usted tiene el poder de aumentar la probabilidad de que ISAP decida quitarse el grillete si cumple con las citas. Usted no necesita un abogado para asistir a su cita de ISAP. Debe asistir a su registro de ISAP. Al no asistir puede resultar en su arresto por violación de sus términos de liberación.

- Si está inscrito en el “check-in” en persona, vaya a su ubicación designada a la hora y fecha designada.
- Si está inscrito en registros telefónicos, responda a las llamadas de ISAP a la hora y fecha designada.
- Si está inscrito en los registros de teléfono y tiene un teléfono inteligente, también puede preguntar sobre el uso de la aplicación de registro de ISAP.

Audiencia con la corte

Hay os clases principales de audiencias que un individuo puede tener. Además, hay audiencias de fianza, audiencias determinando miedo creíble y re-determinaciones de decisiones de miedo creíble. Aquí solo nos enfocamos en las dos clases principales:

Esta hoja informativa no es consejo legal. Siempre es recomendable consultar con un abogado autorizado o un representante acreditado por la BIA para determinar su elegibilidad para pedir asilo o cualquier otro beneficio bajo la ley o la política de inmigración.

- **Audiencias “Master”**

Estas son las primeras audiencias en el proceso de la Corte de Inmigración y son audiencias públicas con muchas personas diferentes que aparecen ante el mismo juez. Es una audiencia preliminar en su caso. El juez de inmigración le puede pedir que confirme su nombre, confirmar su dirección y lea la acusación pendiente contra usted. En su primera(s) comparencia(s) en corte de inmigración, lo más probable es que no será removido/deportado de los Estados Unidos. Todo es un proceso y el primer paso, que es su primera corte de inmigración, no involucra que haya una deportación. Usted no va a ser deportado al menos que usted haya pedido la deportación o decide no asistir a la primera corte de inmigración. Si usted está buscando un aplazamiento para obtener un abogado, preparación de casos o buscar la preparación de solicitudes de beneficios de inmigración, entonces lo más probable es que no va a ser deportado. Tiene el derecho a pedir aplazamiento al juez en su primera audiencia. Es posible tener más de una audiencia “master” ósea preliminar. Si tiene más de una audiencia preliminar, debe cumplir con las instrucciones del juez para la siguiente audiencia preliminar. Cuantos más plazos pida, será más difícil que el juez le otorgue aplazamiento. Al final del día, la decisión de aplazar el caso depende de la discreción del Juez. En otras palabras, si usted asiste a su primera corte de inmigración y simplemente está cumpliendo con lo que le ordenaron, no va ser deportado en ese momento, pero si es muy necesario que busque la asesoría de un abogado de inmigración, sobre todo si ha asistido a varias audiencias.

- **Audiencias Individuales**

Si usted es elegible para presentar una solicitud para permanecer en los Estados Unidos, tendrá una audiencia individual, generalmente con el mismo juez de inmigración (pero puede ser un juez diferente). En una audiencia individual, se debe presentar evidencia y dar testimonio de que usted es elegible para un beneficio de inmigración y por qué debe permanecer en los Estados Unidos. El juez puede escuchar su evidencia durante una audiencia o varias audiencias. El fiscal también puede presentar evidencia o testigos contra usted. Igual, el juez y/o el abogado de gobierno pueden hacerle preguntas sobre su reclamo. Al final, el juez aprobará o rechazará su solicitud verbalmente o por escrito. Usted siempre puede apelar la decisión del juez si su solicitud es negada.

¿Puedo tener una cita con ICE, Corte de Inmigración y ISAP?

¡SI! Uno puede tener 3 citas diferentes. Las tres son diferentes como explicamos anteriormente, y es necesario asistir a las tres. Usted también puede tener solo una cita con ICE y estar esperando su cita con la corte de inmigración. Cada caso es distinto. Por lo tanto, es muy importante organizar y repasar sus documentos de inmigración y además hacer preguntas para estar seguro de no perder ninguna cita.

Es muy importante que si se muda, que le avise de inmediato a las diferentes agencias con las cuales se tiene cita de que se ha mudado. Esto es un requisito bajo la ley. Cada agencia es distinta y tiene su propio proceso para notificarlas de los cambios de dirección. Debe averiguar con cada agencia para estar seguro de cumplir con este requisito. Si no cambia su dirección podría no llegarle correspondencia importante que puede causar que se pierda citas importantes y que podría resultar en la detención o deportación.

Esta hoja informativa no es consejo legal. Siempre es recomendable consultar con un abogado autorizado o un representante acreditado por la BIA para determinar su elegibilidad para pedir asilo o cualquier otro beneficio bajo la ley o la política de inmigración.

La Notificación de Comparecencia (Notice to Appear)

¿Tiene usted un documento como este?

¿Y, entiende su contenido?

U.S. Department of Homeland Security

Notice to Appear

In removal proceedings under section 240 of the Immigration and Nationality Act

File No: _____

In the Matter of:

Respondent: _____ currently residing at:

(Number, street, city, state and ZIP code)

(Area code and phone number)

1. You are an arriving alien.
 2. You are an alien present in the United States who has not been admitted or paroled.
 3. You have been admitted to the United States, but are deportable for the reasons stated below:

The Department of Homeland Security alleges that you:

On the basis of the foregoing, it is charged that you are subject to removal from the United States pursuant to the following provision(s) of law:

This notice is being issued after an asylum officer has found that the respondent has demonstrated a credible fear of persecution.

Section 235(b)(1) order was vacated pursuant to : 8 CFR208.30(f)(2) 8CFR235.3(b)(5)(iv)

YOU ARE ORDERED to appear before an immigration judge of the United States Department of Justice at: _____

(Complete Address of Immigration Court, Including Room Number, if any)

on _____ at _____ to show why you should not be removed from the United States based on the charge(s) set forth above.

(Date)

(Time)

(Signature and Title of Issuing Officer)

Date: _____

(City and State)

See reverse for important information

Form I-862 (Rev. 08/01/07)

Este documento se conoce como la Notificación de Comparecencia (**Notice to Appear o NTA, por sus siglas en inglés**). El gobierno emplea la Notificación de Comparecencia para explicar las razones por las que alguien debería ser deportado.

El documento que le mostramos aquí es un ejemplar que no se ha completado. El que usted posee, contiene información sobre usted. En este documento, se incluye una lista de datos conocidos como alegatos, y cada uno aparece enumerado. Los alegatos usualmente incluyen la siguiente información: el país de su procedencia, cuando usted ingresó a los Estados Unidos, y el periodo de tiempo que se le permitió permanecer en los Estados Unidos. Además, si usted ha cometido algún delito, esa información podría estar incluida en el documento.

Aún más, la Notificación de Comparecencia le informará cuales son las razones por las que el Departamento de Seguridad Nacional, estima que usted debería estar sujeto a la expulsión de los Estados Unidos, y en que sección de la ley de inmigración se basa. Estas razones, conocidas como cargos, podrían incluir lo siguiente: que usted ingresó a los Estados Unidos sin permiso, que usted permaneció en el país más allá de la fecha permitida, o que usted cometió ciertos delitos.

Durante su primera audiencia, el Juez de Inmigración probablemente le preguntará a usted o a su abogado, si los alegatos son ciertos, y si usted está de acuerdo con los cargos. Entonces, usted tendrá la oportunidad de aclarar, si la Notificación de Comparecencia contiene información errónea o no.

IMPORTANTE: Note que en la parte inferior de la Notificación de Comparecencia, aparece en inglés la frase “YOU ARE ORDERED”. Esto quiere decir que se está requiriendo su comparecencia ante un Juez de Inmigración del Departamento de Justicia. Además, se incluye la fecha y la hora específica. Por eso, usted deberá presentarse ante el Tribunal de Inmigración en la dirección que aparece en la Notificación de Comparecencia, y en la fecha y a la hora indicada.

La información que se facilita no se ofrece con la intención de brindar asesoría legal, ni debe ser interpretada de ningún modo, como tal. La información provista no extiende ni limita la jurisdicción de los Tribunales de Inmigración de acuerdo a lo establecido por regulación y ley. Nada de lo contenido en este paquete informativo o en estos volantes y folletos deberá limitar el poder discrecional de los Jueces de Inmigración para actuar en concordancia con las regulaciones y la ley.

CÓMO VERIFICAR EL ESTATUS DE SU CASO CON LA CORTE DE INMIGRACIÓN

Nombre _____

Número de Registro Extranjero/A# _____

NOTA: TODAS LAS PERSONAS PUEDEN LLAMAR LA LINEA DIRECTA DE LA CORTE DE INMIGRACIÓN. ES UN SERVICIO AUTOMÁTICO Y LA LLAMADA NO AFECTARÁ EL ESTATUS DE SU CASO.

1. Llame 1-800-898-7180
2. Presione 1 (para Inglés) o 2 (para español)
3. Presione 1 de nuevo
4. Marque su Número de Registro de Extranjero/A#
5. Si lo marcó correctamente, presione 1
6. Si lo marcó incorrectamente, presione 2 y marque el número de nuevo
7. Si recibe un mensaje diciendo que su caso todavía no está reportado en la corte, significa que no le han dado una fecha para aparecer en la corte, pero hay posibilidad que en el futuro le asignen una fecha. Debe de continuar llamando al número de la corte por lo menos una vez por semana.
8. Si el mensaje dice la fecha de su audiencia, el mensaje deletreará su nombre
9. Después que su nombre sea deletreado, presione 1 para obtener la fecha y tiempo de su audiencia y el nombre del juez.
 - Recuerde y escribe:
 - La fecha y tiempo de su audiencia
 - La dirección de la corte de inmigración y
 - El nombre del juez que está asignado a su caso
 - ¡Presione 1 si necesita repetir el mensaje!
10. Si cree que un juez ha tomado una decisión sobre su caso, presione 3 en vez de 1 después que su nombre sea deletreado y el mensaje le dará información sobre la decisión. Si hay información sobre una decisión, contacte a un abogado inmediatamente.

**¡ES MUY IMPORTANTE QUE ESTE PRESENTE EN TODAS LAS AUDIENCIAS Y CITAS CON LA CORTE DE INMIGRACIÓN – AUNQUE NO TENGA ABOGADO!
¡SI NO APARECE, EL JUEZ PUEDE DARLE UNA ORDEN DE DEPORTACION!**

¿CÓMO COMPLETO MI ICE "CHECK-IN"?

Actualizado octubre 2022

Es importante completar **TODOS** sus registros (check-in, en inglés), ya sea electrónicamente o en persona, con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos (ICE). Si se le liberó recientemente de la frontera, siga los pasos a continuación para registrarse con ICE:

Mi ICE Check-In está programado en Chicago:

Regístrese enviando un correo electrónico a ICEChicagoReporting@ice.dhs.gov con la información enumerada a la derecha. No es necesario ir en persona.

Mi ICE Check-In está programado fuera de Chicago:

1. Deje un mensaje de voz en la oficina donde está programado con su nombre completo y número A, y notifique que se encuentra en Chicago. Encuentre el número de la oficina de ICE en <https://www.ice.gov/contact/field-offices>
2. Envíe un correo electrónico a ICEChicagoReporting@ice.dhs.gov

Recibí el Formulario I-385 (una notificación para registrarse) sin fecha de registro:

Y planeo QUEDARME en Illinois:

Envíe un correo electrónico a ICEChicagoReporting@ice.dhs.gov con la información enumerada a la derecha. Indique que desea programar un check-in en Chicago.

Y planeo MUDARME a otro estado:

1. Visite a ice.gov/check-in y haga clic en "ICE Appointment Scheduler."
2. Seleccione su idioma e ingrese el número de identificación del sujeto y el lugar de nacimiento que figuran en su formulario I-385.
3. Siga las instrucciones para programar su check-in.

Incluya la siguiente información en TODA comunicación con ICE:

- Su nombre completo y de cualquier familiar haciendo el check-in
- Número A, número de identificación del sujeto, o ambos (de su papeleo)
- Dirección actual (si está en albergue, incluya la dirección y escriba "temporal")
- Número de teléfono actual con código de área
- Si necesita que un oficial de ICE firme para su check-in, envíe una foto clara del documento como archivo adjunto a su correo electrónico.

¿CÓMO CAMBIO MI DIRECCIÓN CON LA CORTE DE INMIGRACIÓN?

SI SE LE PONE EN PROCEDIMIENTO DE DEPORTACIÓN, debe mantener su dirección actualizada con el tribunal de inmigración (EOIR). Está en proceso de deportación si recibió una **Notificación para Comparecer** ante un tribunal de inmigración (NTA). Si se le liberó en la frontera **Y** recibió una Notificación para Comparecer, siga los pasos a continuación:

Mientras esté en refugio temporal:

- Espere para cambiar su dirección hasta que haya encontrado una vivienda permanente.
- Hasta entonces, verifique el estado de su caso **al menos una vez a la semana** usando la Información automatizada de casos de EOIR, llamando **1-800-898-7180** (número 2 para español) o en línea en acis.eoir.justice.gov/es/
- Necesitará su número A para obtener información sobre las actualizaciones de su caso.



Una vez que tenga una vivienda permanente:

Use el **Formulario EOIR-33** para cambiar su dirección con ICE y EOIR (Tribunal de Inmigración). Debe presentar un Formulario EOIR-33 por separado para CADA persona que tenga un caso pendiente en la corte de inmigración. Necesitará 3 copias del formulario para cada persona.

- 1** Envíe el Formulario EOIR-33 en línea o por correo al Tribunal de Inmigración:
 - En línea: respondentaccess.eoir.justice.gov/es/forms/eoir33ic/ o escanee el código
 - Descargue en justice.gov/eoir/form-eoir-33-eoir-immigration-court-listing-esp
- 2** Imprima y envíe una copia física a la Oficina del Asesor Jurídico Principal del DHS-ICE (OPLA) de su corte asignada: ice.gov/contact/field-offices. Para corte en Chicago, envíelo a **525 West Van Buren Street, Suite 701, Chicago IL 60607**.
- 3** Guarde una copia para sus registros.
- !** Envíe toda documentación por correo certificado para que tenga pruebas de que la envió. Puede enviar correo certificado desde cualquier oficina de correos. Guarde el recibo con sus registros de inmigración.



¡IMPORTANTE! Si no se presenta a todas sus ICE Check-Ins y audiencias ante el Tribunal de Inmigración, puede ser detenido y/o deportado.



¿Se cambió a una nueva dirección?

Las personas liberadas en la frontera con una cita para comparecer ante un tribunal de inmigración están obligadas a avisarle al gobierno de Estados Unidos si se mudan a una nueva dirección.

Para hacer esto, se necesita entregar la forma **EOIR-33, Cambio de Dirección**

U.S. Department of Justice
Executive Office for Immigration Review
Immigration Court

OMB# 1125-0004
**Alien's Change of Address Form/
Immigration Court**

Cada tribunal de inmigración puede tener una dirección diferente

Revise el tribunal donde se encuentra su caso para encontrar la forma correcta:

<https://www.justice.gov/eoir/form-eoir-33-eoir-immigration-court-listing>

Las personas que cambian de dirección también pueden querer o necesitar **cambiar el tribunal de inmigración** a un tribunal que se encuentre más cercano a donde se van a mudar.

Para hacer esto, debe presentar una **"Moción para Cambiar el Tribunal."**

Información detallada y ejemplos para completar y entregar la forma de Cambio de Dirección y una Moción para Cambiar el Tribunal se puede encontrar aquí:

https://www.justice.gov/sites/default/files/pages/attachments/2016/01/14/have_you_moved.pdf

Es buena idea repasar todos los requisitos enumerados

El gobierno de Estados Unidos dice que hasta que se tome una decisión sobre la Moción para Cambiar de Tribunal, el solicitante "debe comparecer en todas las audiencias programadas" en el tribunal original.

Cada que usted cambie de dirección o haga cualquier petición al tribunal de inmigración, le debe notificar a la oficina de los fiscales de inmigración. Usted puede encontrar la lista de fiscales de inmigración en la siguiente página: <https://www.ice.gov/contact/field-offices>. Cuando llegue a esta página seleccione el estado (State) donde está el tribunal de inmigración donde se encuentra su caso y la oficina (Office Type), que en este caso sería "Office of the Principal Legal Advisor." Ahí va a obtener las oficinas de fiscal de inmigración. A esa dirección tiene que mandar una copia de cualquier documento o petición que someta al tribunal de inmigración.

¿Usted se mudó de dirección o cambió su número de teléfono?

Complete el Formulario EOIR-33
para que siempre le llegue la correspondencia del Tribunal de Inmigración

Puede completar el formulario utilizando su Teléfono Celular (iPhone o Android)

1. Abra la cámara de su teléfono.
2. Apunte la cámara hacia el cuadrado que está a la derecha.
3. Haga clic sobre el enlace que va aparecer.
4. Siga las instrucciones para completar el formulario.



O visite el siguiente enlace:
<https://respondentaccess.eoir.justice.gov/es>

U.S. Department of Justice
Executive Office for Immigration Review



Respondent Access

OFICINA DE ICE EN CHICAGO

101 W. Ida B Wells Drive
4° Piso (Suite 4000)
Chicago, IL 60605

IMPORTANTE: Tendrá que pasar por seguridad del edificio antes de poder subir al 4° piso.
Le recomendamos que vaya con un intérprete.

Tel. 312-347-2400

Correo Electrónico: ICEChicagoReporting@ice.dhs.gov

IMPORTANTE: En su correo electrónico, asegúrese de incluir su Nombre, Numero de Registro Extranjero/A#, Dirección actual, y numero de teléfono.

Página Web:

Inglés - <https://www.ice.gov/check-in>

Español - <https://www.ice.gov/es/reportarse>

¿Quiere Solicitar Asilo?

¿Qué puedo hacer si tengo miedo de regresar a mi país de origen?

Asilo es un tipo de protección que permite a una persona quedarse en los Estados Unidos en lugar de ser enviado de vuelta a un país donde tiene miedo de regresar a **causa de la persecución**.

El asilo **no** es una garantía. Las personas que esperan obtener asilo necesitan solicitarlo y mostrarle al gobierno que califican para ello.

Para solicitar asilo, hay que completar y entregar **una solicitud de asilo. (Form i-589):**

Department of Homeland Security
U.S. Citizenship and Immigration Services
U.S. Department of Justice
Executive Office for Immigration Review

OMB No. 1615-0067; Expires 05/31/2019

**I-589, Application for Asylum
and for Withholding of Removal**

La forma I-589 está disponible por:

- **La web:** <https://www.uscis.gov/i-589>
- **Teléfono:** Department of Homeland Security (DHS) La Línea de Formas: 1-800-870-3676
- Le puede ayudar **un abogado** o **una organización** no gubernamental acreditada por el Departamento de Justicia de Estados Unidos

La ley en EEUU requiere que las personas hagan su solicitud de asilo dentro de un año de llegar a Estados Unidos.

Sin embargo, una persona puede obtener más tiempo si puede demostrar una circunstancia extraordinaria o un cambio en las circunstancias que afecta significativamente su elegibilidad por asilo.

La gente que hace su solicitud de asilo después de un año debe explicar la razón del retraso, y su oportunidad de solicitar asilo puede ser negada.

¿Quiere Solicitar Asilo?

Una persona liberada en la frontera que quiere solicitar asilo tomará muchos pasos antes de que el gobierno de Estados Unidos tome una decisión. Cada caso es único, pero aquí presentamos una ruta típica:



¿QUÉ ES EL ASILO?

El asilo es una protección contra la deportación. Es posible que usted califique para el asilo si:

1. Está en los Estados Unidos y tiene miedo de regresar a su país natal;
2. Tiene miedo porque alguien le hizo daño o teme que alguien le hará daño en el futuro;
3. El daño tiene que ser serio y normalmente es físico, pero puede ser también amenazas, abuso verbal o la denegación de necesidades como alimentos o medicina;
4. La razón por la cual esa persona le hizo daño o le hará daño es por causa de una característica importante de su identidad que no puede cambiar, por ejemplo su raza, religión, nacionalidad, creencias políticas, género, orientación sexual o participación con un grupo;
5. Usted no cree que el gobierno de su país pueda protegerle de este daño;
6. Usted no cree que podría estar seguro viviendo en otra parte de su país.

FORMULARIOS Y DOCUMENTOS QUE USTED PUEDA NECESITAR PARA PEDIRLO:

- Formulario I-589, Solicitud de Asilo y de Suspensión de Expulsión
- Una foto estilo pasaporte de usted y de cada uno de sus familiares incluidos en la solicitud
- Copias de documentos de identidad (pasaportes, actas de nacimiento, documentos de viaje, etc.)
- Declaración personal veraz explicando la razón por la cual tiene miedo de regresar a su país
- Evidencia que apoya su miedo de regresar a su país (por ejemplo, denuncias policiales, documentos de corte, reportes de las condiciones de su país, cartas de apoyo, fotografías, artículos del periódico, mensajes de voz, e-mails, etc.)

CÓMO SOLICITAR EL ASILO:

- Usted debe entregar su solicitud de asilo en un plazo de un año desde la última fecha en la que entró a los Estados Unidos o demostrar que cumple con una excepción especial a esta regla, por ejemplo, si circunstancias han cambiado en su vida o en su país de origen o si padece de un problema de salud grave o discapacidad física o mental.
- El proceso de solicitar el asilo es complicado. Si quiere solicitar el asilo, debe buscar un abogado de inmigración para que lo ayude.
- Los que ya tienen un caso en la corte de inmigración tienen que solicitar el asilo en la corte.
- Los que no tienen un caso ya en la corte de inmigración normalmente pueden solicitar el asilo con el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS).
- Jóvenes que tienen menos de 18 años y que no tienen padres u otro adulto designado por una corte como tutor legal pueden hacer la solicitud de asilo con USCIS, incluso si ya tienen un caso con la corte de inmigración.
- Si un esposo o hijo de un solicitante también está en los Estados Unidos, se puede incluir a esa persona en la solicitud, sin requerir que tenga el mismo miedo de regresar al país de origen.
- Es importante decir la verdad en una solicitud de asilo. Si un juez u oficial de inmigración se entera de que usted mintió en su solicitud, usted **puede ser deportada** y **pierde la oportunidad de ganar beneficios** de inmigración o **un estatus legal** en los Estados Unidos en el futuro.

BENEFICIOS DEL ASILO:

- Si gana su caso de asilo, podrá quedarse en los Estados Unidos.
- Podrá solicitar permiso para traer a su esposo e hijo(s) a los Estados Unidos.
- Podrá trabajar y recibir cierta asistencia pública.
- Un año después de recibir el asilo, podrá solicitar la residencia permanente.
- Después de tener la residencia permanente durante cinco años, podrá solicitar la ciudadanía estadounidense.

Esta hoja informativa no es consejo legal. Siempre es recomendable consultar con un abogado autorizado o un representante acreditado por la BIA para determinar si califica para pedir asilo o cualquier otro beneficio bajo la ley o la política de inmigración.

La Trata de Personas: Sea Vigilante y Busque Ayuda

- ¿Alguien le quitó sus papeles de identificación o documentos?
- ¿Alguien lo está obligando a trabajar para ellos para saldar una deuda?
- ¿Alguien lo está obligando a trabajar o tener sexo contra su voluntad?
- ¿Alguien lo está amenazando o lastimando, a usted o a su familia?
- ¿Es menor de 18 años y le pagan por tener sexo?

Usted tiene derechos en los Estados Unidos, sin importar cuál sea su situación migratoria.

Puede encontrar ayuda gratis y completamente confidencial en:

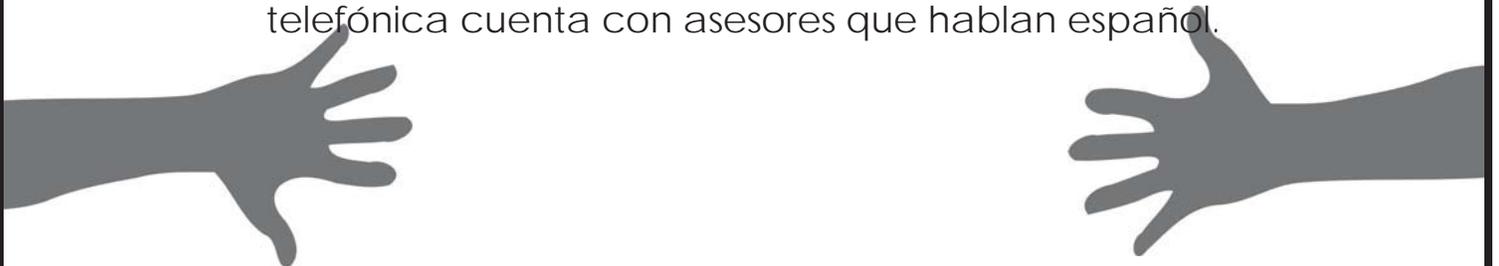
www.humantraffickinghotline.org

National Human Trafficking Hotline (Línea Nacional telefónica):

1-888-373-7888

BeFree Textline: Envíe mensaje de texto con la palabra "Help" al 233733 (BeFree)

*La línea de texto se opera en inglés, pero la Línea Nacional telefónica cuenta con asesores que hablan español.



Aprenda más: Department of Homeland Security (DHS) Blue Campaign--
<https://www.dhs.gov/blue-campaign>

¿Tiene Preguntas? ¿Necesita Ayuda?

Páginas Web Para Consejos y Ayuda

Organización	Página de Web	Servicios
Immigration Advocates Network	https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/ (Incluye información en español)	Directorio de servicios legales (gratuitos o de bajo costo)
Immigration Advocates Network	https://www.immi.org/es (español e inglés)	Listas de organizaciones no gubernamentales que ofrecen servicios legales cerca de centros de detención, información sobre sus derechos
EOIR 1-800-898-7180	https://www.justice.gov/eoir/self-help-materials https://www.justice.gov/eoir/list-pro-bono-legal-service-providers https://acis.eoir.justice.gov/es/	<ul style="list-style-type: none">• Recursos para su petición de asilo• Directorio de servicios legales (gratuitos o de bajo costo)• Información automatizada de casos
ICE	https://www.ice.gov/es/reportarse	<ul style="list-style-type: none">• Informativo para comunicarse con ICE• Directorio para comunicarse con las oficinas de ICE

A continuación, hay una lista de referidos para ayuda con la Corte de Inmigración en todo el país.

Mapas



Immigration Court Helpdesk Referral List

Lista de Referencias de la Mesa de Ayuda de la Corte de Inmigración

State	City	Detention Center	Organization	Address	Website	Phone Number
California	Los Angeles	Los Angeles Immigration Courts (Olive Street, 300 North, Van Nuys)	Esperanza Immigrant Rights Project, Catholic Charities Los Angeles	1530 James M. Wood Blvd, Los Angeles, CA 90015	https://www.esperanza-la.org/	(323) 905-0404
Florida	Miami	Miami Immigration Court	Catholic Legal Services, Archdiocese of Miami	28 West Flagler Street, Suite 1000, Miami, FL 33130	http://www.cclsmiami.org/	561-510-6865 (Respondents can call or text the number)
Illinois	Chicago	Chicago Immigration Court	National Immigrant Justice Center (NIJC)	224 S. Michigan Ave., Suite 600, Chicago, IL 60604	http://www.immigrantjustice.org/	(312) 660-1328
New York	New York	New York Immigration Courts (26 Federal Plaza, Varick Street, Broadway)	Catholic Charities Archdiocese of New York	80 Maiden Lane, 13 th Fl., New York, NY 10038	https://catholiccharitiesny.org/	315-690-4831
Texas	San Antonio	San Antonio Immigration Court	American Gateways	2300 W. Commerce Street, Suite 313, San Antonio, TX 78228	http://www.americangateways.org/	(210) 864-2917
Massachusetts	Boston	Boston Immigration Court	Catholic Charitable Archdiocese of Boston (CC Boston)	275 West Broadway, South Boston, MA 02127	https://www.ccab.org/	617-464-8000

Lista de Referencias de la Mesa de Ayuda de la Corte de Inmigración



Immigration Court Helpdesk Referral List

Colorado	Westminster	Denver Immigration Court	Rocky Mountain Immigrant Advocacy Network (RMIAN)	7301 Federal Blvd, Suite 300, Westminster, CO 80030	https://www.rmian.org/	720-543-8898
Michigan	Ypsilanti	Detroit Immigration Court	Michigan Immigrant Rights Center (MIRC)	15 S. Washington St., Suite 201, Ypsilanti MI 48197	https://michiganimmigrant.org/	(313) 329-7900
Texas	El Paso	El Paso Immigration Court	Diocesan Migrant & Refugee Services (DMRS)	2400 E. Yandell Dr. El Paso Texas 79903	www.dMrs-ep.org	(915) 532-3975, ext. 8401.
New Jersey	Newark	Newark Immigration Court	Catholic Charities of the Archdiocese of Newark (CC Newark)	976 Broad Street, Newark, New Jersey 07102	https://www.ccannj.com/	973-733-3516, ext. 161212.
California	San Diego	San Diego Immigration Court	American Bar Association - Immigration Justice Project (IJP)	2727 Camino del Rio South, Suite 320 San Diego, CA 92108	https://www.americanbar.org/groups/public_interest/immigration/projects_initiatives/immigration-justice-project/	(619) 202-5839
California	San Francisco	San Francisco Immigration Court	Immigration Center for Women and Children (ICWC)	3543 18 th Street, #32 San Francisco, CA 94110	https://www.icwclaw.org/	415-728-0420
Washington	SeaTac	Seattle Immigration Court	Lutheran Community Services Northwest (LCSNW)	4040 S 188th Street, Suite 300 SeaTac, WA 98188	https://lcsnw.org/	206-816-3230

Lista de Referencias de la Mesa de Ayuda de la Corte de Inmigración



Immigration Court Helpdesk Referral List

Texas	San Antonio	Laredo Immigration Hearing Facility	Refugee and Immigrant Center for Education and Legal Services (RAICES)	4230 LBJ Freeway, Suite 225 Dallas, TX 75244	https://www.raicestexas.org/	1-800-296-9162
Texas	Harlingen	Brownsville Immigration Hearing Facility and Harlingen Immigration Court	South Texas Pro Bono Asylum Representation Project (ProBAR)	202 S. 1st Street, Suite 300 Harlingen, Texas 78550	http://www.americanbar.org/probar	956-365-3775